

Retención y Destrucción de Expedientes de EI

Su proveedor de Servicios de intervención temprana (Early Intervention, EI) debe guardar los expedientes de EI de su hijo hasta que cumpla nueve años. El proveedor de servicios de EI puede conservar los expedientes de EI de su hijo durante más tiempo, a menos que usted solicite que se destruyan una vez que su hijo haya cumplido nueve años. El proveedor de servicios de EI puede conservar un expediente permanente con el nombre y fecha de nacimiento de su hijo, su información de contacto, los nombres de los coordinadores y proveedores de servicios de EI que trabajaron con su familia y la fecha de salida (incluidos el año y la edad al salir y cualquier programa en el que haya participado después de la salida) sin límite de tiempo. Para obtener más información sobre sus derechos con respecto a los expedientes de EI de su hijo, comuníquese con el Departamento de Discapacidades del Desarrollo (Department of Developmental Disabilities, DODD) a través del 614-466-6879 o envíe un correo electrónico a ei@dodd.ohio.gov. Para obtener más información sobre la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) comuníquese con la Oficina de Cumplimiento Familiar del Departamento de Educación de los EE. UU. al 202-260-3887.

Resolución de Disputas

Si no está de acuerdo con algo de la EI, hay muchas maneras de resolverlo. La manera más fácil y rápida es trabajar con su programa de EI local a través del coordinador de servicios o del gerente de contratos de EI en su condado para encontrar una solución.

La información de contacto del coordinador de servicios está en este folleto. También puede encontrar información sobre los líderes del programa de EI local en el sitio web de EI: ohioearlyintervention.org. Si prefiere no trabajar con su programa de EI local, puede comunicarse con el personal de EI del DODD a través del 614-466-6879 o envíe un correo electrónico a ei@dodd.ohio.gov.

También puede presentar un reclamo al DODD y solicitarle al departamento que realice la investigación correspondiente, pase por mediación o que celebre una audiencia del debido proceso. Los reclamos se deben firmar y enviar por escrito. Deben incluir una descripción de los hechos ocurridos y qué reglas o derechos se infringieron.

Los reclamos deben enviarse a:

Ohio Early Intervention
Ohio Department of Developmental Disabilities
30 East Broad St., 12th floor
Columbus, Ohio 43215

Investigación

Si desea que el DODD investigue su reclamo, el departamento le solicitará información a usted y a su proveedor de EI, revisará toda la información relevante y tomará una decisión final por escrito dentro de los 60 días sobre si ha habido una violación de sus derechos o de las reglas de EI. La determinación final incluirá información sobre las medidas que el DODD ha tomado y tomará para corregir cualquier problema.

Mediación

La mediación es voluntaria tanto para usted como para su proveedor de EI. Si usted quiere utilizar la mediación y su proveedor de servicios de EI acepta participar, el DODD le proporcionará un mediador calificado e imparcial para el proceso. El DODD asume el costo del mediador, y la mediación debe realizarse en lugares y horarios que se acomoden a los participantes.

Audiencia del Debido Proceso

Una audiencia de debido proceso es un procedimiento más formal. Puede contratar a un abogado para que lo represente, pero esto no es un requisito. En una audiencia de debido proceso, un funcionario imparcial revisará el reclamo, escuchará a los participantes, revisará la información adicional y emitirá una decisión por escrito dentro de los 30 días de haber recibido el reclamo. El DODD paga el costo del funcionario de audiencia de debido proceso, y la audiencia debe realizarse en lugares y horarios convenientes para los participantes.

Visite ohioearlyintervention.org/federal-and-state-regulations para informarse más sobre IDEA y las reglas estatales para el programa de EI de Ohio.

Mi coordinador de servicios de EI:

Información de contacto: _____



HIO

Early Intervention

Derechos de los padres

Introducción

Los padres de los niños que reciben servicios de intervención temprana (EI) gozan de muchos derechos y protecciones según la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA).

El Departamento de Discapacidades del Desarrollo de Ohio (DODD) y sus socios locales conforman el sistema de EI de Ohio y son responsables de la implementación de estos derechos y protecciones. Muchos de ellos se aplican incluso si se determina que su hijo no es elegible para la EI. Este folleto le brindará a usted y a su familia información sobre estos derechos y protecciones, además de sobre qué hacer si no está de acuerdo con algo de la EI. Los formularios utilizados en la EI explican estos derechos y protecciones con más detalle. Además, su coordinador de servicios también se los explicará y responderá cualquier pregunta que usted pudiera tener.

Aviso Escrito previo y Consentimiento

Usted recibirá información sobre algunas actividades que ofrece el sistema de EI con anticipación y por escrito. Esto se denomina "aviso escrito previo". El aviso escrito previo le da tiempo para decidir si quiere llevar a cabo una actividad en particular. Si está listo para comenzar la actividad de inmediato, puede renunciar a este período de espera. Después de decidir llevar a cabo algunas actividades, usted dará su autorización por escrito.

- Este permiso se denomina "consentimiento". Su consentimiento es voluntario y se puede revocar en cualquier momento. El sistema de EI se asegurará de que sus preguntas sobre cualquier actividad se hayan respondido antes de que dé su consentimiento. Haga cualquier pregunta que tenga a su coordinador de servicios o a cualquier otra persona que trabaje con usted en la EI. El aviso escrito previo y el consentimiento se aplican a evaluaciones de desarrollo
- evaluaciones de niños
- diagnóstico de niños y familia
- determinación de inelegibilidad
- comenzar o cambiar los servicios en su Plan individualizado de servicios para la familia (IFSP)

Además, recibirá un aviso escrito previo siempre que un servicio incluido en su IFSP se termine o usted salga de la EI.

Algunas situaciones no implican un aviso escrito previo, pero se necesitará su consentimiento antes de que el sistema de EI complete determinadas acciones. El sistema de EI debe recibir su consentimiento antes de compartir información

sobre su familia fuera del sistema de EI, lo que incluye a su distrito escolar local o pediatra

- llevar a cabo una entrevista de planificación de la transición
- usar su seguro público o privado para pagar los servicios de EI

Es importante saber que se requiere una evaluación o un diagnóstico del niño antes de que usted pueda ser atendido por el sistema de EI. Si no otorga su consentimiento para una evaluación o diagnóstico, su hijo no podrá ser atendido por el sistema de EI.

Expedientes de EI y Privacidad

Debido a que el sistema de EI recibirá mucha información sobre usted y su hijo, usted tiene derechos respecto de los expedientes que el sistema de EI conserva. Estos expedientes incluyen información sobre evaluaciones y diagnósticos, información médica relacionada con la elegibilidad de su hijo para la EI, servicios en su Plan individualizado de servicios para la familia (Individualized Family Service Plan, IFSP), copias u originales de los formularios de EI que usted ha llenado y firmado, y documentación de las comunicaciones entre usted y los proveedores de EI. Toda esta información es parte del expediente de EI de su hijo.

Usted tiene muchos derechos relacionados con los expedientes de EI de su familia. Estos incluyen el derecho a:

- solicitar copias de los expedientes de EI de su hijo
- examinar y revisar los expedientes de EI de su hijo dentro de los 10 días calendario de su solicitud
- hacer que un representante examine y revise los expedientes de EI de su hijo
- recibir explicaciones e interpretaciones sobre los expedientes de EI de su hijo
- tener una lista de los tipos y ubicaciones de los expedientes de EI recopilados, conservados o utilizados
- solicitar al proveedor de servicios de EI que enmiende el expediente de EI de su hijo
- obtener una audiencia de debido proceso si el proveedor se niega a enmendar el expediente de EI de su hijo

Usted recibirá sin costo alguno una copia electrónica o impresa de la evaluación o el diagnóstico de su hijo, la evaluación dirigida a la familia y el plan IFSP dentro de los 10 días calendario después de cada reunión del IFSP. No se le cobrará ningún cargo por buscar o recuperar

sus expedientes de EI. Sin embargo, su proveedor puede cobrarle una tarifa por las copias de los expedientes de EI que se realicen para usted, siempre y cuando la tarifa no le impida satisfactoriamente ejercer su derecho a examinar y revisar los expedientes.

A causa de la naturaleza privada de la información de su expediente de EI, las personas que trabajan en el sistema de EI y que tienen acceso a esa información deben mantenerla privada. Las agencias que conservan los expedientes de EI sobre su familia deben llevar una lista de los tipos y ubicaciones de los expedientes de EI que recopilan y conservan. Las personas en el sistema de EI que tienen acceso a su expediente solo pueden revelar su información de carácter personal (Personally Identifiable Information, PII) a otras personas que trabajan en el sistema de EI y solo en la medida en que sea necesario para proporcionar servicios de EI a su familia. Si quiere que su PII se comparta fuera del sistema de EI, primero deberá dar su consentimiento.

Sin embargo, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA) permite a su proveedor de servicios de EI dar a conocer la PII sin el consentimiento de los padres en algunas situaciones. Estas incluyen divulgar a:

- cualquier entidad o persona designada por el Contralor General de los Estados Unidos, el Procurador General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación o una autoridad educativa estatal o local para llevar a cabo cualquier auditoría, evaluación, cumplimiento o actividad de ejecución con respecto a cualquier requisito legal federal que se relacione con cualquier programa educativo federal o apoyado por el estado
- un trabajador de caso de la agencia u otro representante de una agencia de bienestar infantil estatal o local cuando esa persona sea legalmente responsable del cuidado y la protección del niño
- un tribunal en respuesta a una citación o mandato judicial emitido legalmente
- un funcionario competente en relación con una emergencia de salud o seguridad

Cuando alguien fuera del sistema de EI ha accedido a su expediente de EI, la agencia que conserva el expediente deberá llevar un registro de quién tuvo acceso al expediente, cuándo y con qué propósito.